



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA ENTIDAD “AGRUPACIÓ TEATRAL EL SAFAREIG DE SALT” REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN “ELS PASTORETS DE SALT” EN EL TEATRO MUNICIPAL 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Salt, representado por la Sra. Cristina Alarcón Piedra en calidad de Alcaldesa-Presidenta, expresamente facultada por este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de diciembre de 2026 y asistida por la Secretario general del Ayuntamiento, Sr. Bernat Costas Castilla, que da fe del acto en su condición federativa pública municipal.

Y, por otra, la Agrupación Teatral El Safareig de Salt con NIF G17450198, representada por la Sra. Eva Rigau Bruguier, mayor de edad y con el DNI 40309142D en calidad de presidenta y representante legal de la entidad Agrupación Teatral El Safareig de Salt, según certificado del acuerdo de la Junta directiva de fecha 21 de setiembre de 2019. Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Salt, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la voluntad de fomentar actividades culturales en el municipio.
2. Que el Plan Estrategico de subvenciones vigente del Ajuntamiento de Salt (2025-2027) prevé una subvención nominativa para la entidad El Safareig Teatre de Salt para el fomento de las actividades teatrales de ambito *amateur* por Navidad en el municipio de Salt, de importe 2.500 €.
3. El Ayuntamiento de Salt, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales del municipio y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posibles, de manera que se potencien mutuamente.
4. Los Pastorets han estado tradicionalmente la puerta de entrada al mundo del teatro de muchos actores, actrices y tècnics que despues hicieron el paso al mundo profesional y al mismo tiempo han estado una escuela para generaciones de aficionados al mundo del teatro.
5. El Ayuntamiento de Salt tiene la voluntad de dar soporte al proyecto de los Pastorets de Salt 2026.
6. La Agrupación Teatral El Safareig Teatre de Salt tiene por objeto el fomento de las actividades teatrales, mediante formación, exhibición, investigación y cualquier otro medio que lo permita.
7. El Ayuntamiento de Salt, consciente de la larga tradición escénica de la villa quiere fomentar y favorecer la realización de actividades, atendida la importancia de su trabajo como elemento de dinamización cultural del territorio.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026005796
Codi Segur de Verificació: 9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247 Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39 Pàgina 2 de 9		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06



8. Con esta finalidad, la entidad Agrupación Teatral El Safareig Teatre de Salt, compañía *amateur* nacida en el año 1987 como una entidad sin ánimo de lucro y debidamente registrada a la Generalitat de Catalunya, ha representado de forma recurrente els Pastorets, tanto en la versión del Sr. Folch i Torres como en la de Salvador Sunyer.
9. Se reconoce la importante tarea que la Agrupación Teatral El Safareig Teatre de Salt está llevando a cabo en el mundo de las artes escénicas y las valiosas aportaciones que hacen en aspectos sociales y culturales de la población y, para favorecer los objetivos comunes que se pretenden, creen adecuado desarrollar las actividades, a través del presente documento de colaboración.

Como consecuencia, y con el objetivo de regular la subvención directa destinada al financiamiento de la actividad, las partes reunidas formalizan los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa a la Agrupación Teatral El Safareig Teatre de Salt para financiar la organización de los Pastorets 2026 al Teatro de Salt.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto presentado por la entidad por registro de entrada nº E2026012030 de fecha 26 de mayo de 2026, y no podrá ser utilizada para satisfacer gastos de otra naturaleza.

Segundo.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Agrupación Teatral El Safareig de Salt con NIF G17450198.

Tercero.- Compromisos de la Agrupación Teatral El Safareig de Salt

1. La entidad será la responsable de idear, coordinar y llevar a cabo las representaciones de la obra Els Pastorets 2026.
2. Cumplir las especificaciones que indique la empresa gestora del Teatro de Salt.
3. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio:
 - a) Presupuesto de ingresos y gastos, que tiene que incluir la cantidad global necesaria para llevar a cabo la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.
 - b) La relación de objetivos y de indicadores para poder hacer el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.
 - c) La memoria y el balance económico de la actividad realizada el año anterior.
 - d) Tres ejemplares de toda la producción gráfica o audiovisual, utilizada en la difusión de las actividades.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026005796
Codi Segur de Verificació: 9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247 Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39 Pàgina 3 de 9		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06



4. Comunicar a la Comissió de seguiment qualsevol canvi que se pugui produir durant la activitat, respecte al programa del pressupost inicial.
5. Hacer constar la col·laboració del Ajuntament de Salt en tot acte de publicitat y/o de informació relativa al objecte del conveni, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Salt en relación a la subvención concedida.
8. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado practicas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, genero o orientación sexual.
9. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

Cuarto.- Compromisos del Ayuntamiento de Salt

Aportación económica:

1. El Ayuntamiento de Salt se compromete a hacer una aportación económica, correspondiente al año 2026, de **2.500,00 €** a la Agrupación Teatral El Safareig Teatro de Salt, en concepto de col·laboración municipal en la organizació y realización de la actividad Els Pastorets 2026.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la Agrupación Teatral El Safareig Teatro de Salt, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas per administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Aportación en especie:

1. Facilitar los espacios del Teatro de Salt para la realización de los ensayos y las representaciones de la obra.

Quinto.- Importe de la subvención

De acuerdo con el previsto en el presupuesto municipal correspondiente en 2025, el importe de la subvención nominativa es de 2.500,00 €, consignada a la aplicación presupostaria 41.33400.48005.

El pago de la subvención se hará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de esta resolución y previa aceptación expreso de la subvención. El pago se hará mediante transferencia bancaria.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026005796
Codi Segur de Verificació: 9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247 Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39 Pàgina 4 de 9		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06



El importe del anticipo será del 80% del total del importe de la subvención. El pago se hará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Cuando el beneficiario haya presentado al Registro General del Ayuntamiento de Salt la justificación económica se hará efectiva la cantidad restante, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Se tramitará el pago de la subvención o el anticipo previo informe favorable del jefe del centro gestor, y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

El beneficiario resta obligado a presentar la justificación económica al Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo establecido en el punto noveno de este acuerdo.

Sexto.- Compatibilitat

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Gastos Subvencionables

La subvención que se concede tiene carácter singular. Se considerará gasto subvencionable las que forman parte del objeto de la subvención, por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

La subvención será justificada en su mayor parte con gastos de maquillaje y vestuario (concretamente de los figurantes del infierno, las calderas de Pere Botero y algún angelito), puesto que el uso por parte de los figurantes diferentes funciones, la mayoría jóvenes y niños hace que se deteriore muy rápidamente. Por eso no se puede considerar que se trate de un bien inventariable.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos financieros.
- b) Gastos que no tienen nada que ver con el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- c) El importe correspondiente al IVA excepto en el caso que el beneficiario no este sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desenvolvamiento del proyecto no tienen carácter deducible.
- d) Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercuten de forma general a la población y en ninguna forma interna en la entidad.

El período de ejecución de la actuación subvencionada es la anualidad de 2026.

Octavo.- Aceptación de la subvención

Se considera que la entidad acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, mediante la firma del

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ORGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026005796
Codi Segur de Verificació: 9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247 Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39 Pàgina 5 de 9	SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06	



convenio por parte de la entidad beneficiaria, si en el termino de un mes, a contar des de la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar de la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvenció, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla que se estipulan en este.

Noveno.- Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública tendrá que proceder a su justificación antes del 30 de noviembre de 2026.

Tendrá que presentar en el Registro General del Ayuntamiento:

- a) Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, con el correspondiente comprobante.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas; en este caso, hay que incluir los ingresos procedentes de las actividades subvencionadas; en este caso, hay que incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas. En el supuesto caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste.
- d) d) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia en el punto c.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- f) Copia de los carteles, trípticos o de cualquier otro elemento de difusión donde conste la participación municipal. "con la colaboración del Ayuntamiento de Salt" y el escudo municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario tiene que justificar que ha solicitado como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no haya en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se prevé en la sol·licitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Codi Segur de Verificació:
9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247
Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39
Pàgina 6 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06



En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el coste de la actividad subvencionada.

El centre gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los enmiende, o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen a la legislación de subvenciones.

Décimo.- Otras obligaciones del beneficiario

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salt, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio el que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

- Otras obligaciones previstas a la normativa de subvenciones que estén aplicables.

Undécimo. Subcontractación.

Se permite que la entidad beneficiaria subcontrate las actuaciones objeto del la subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

Doceavo. Modificación de las subvenciones.

El órgano competente del Ayuntamiento de Salt tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en el supuesto de que se hayan alterado las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

Codi Segur de Verificació:
9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247
Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39
Pàgina 7 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06



Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni pedir la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Decimotercero. Invalidez, revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de Salt podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos siguientes:

- a) Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El área de cultura tramitarà, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será la Alcaldía del Ayuntamiento de Salt.

Decimocuarto. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Salt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el desempeño del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por el que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que se realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, pueden corresponder.

Decimoquinto. Prohibición de contratación con personas vinculadas.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes esté vinculado, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimosexto. Principios éticos y reglas de conducta.

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) Lo respecto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.

Codi Segur de Verificació:
9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247
Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39
Pàgina 8 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06



- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que estén aplicables, de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Diecisiete.- Vigencia del Convenio

Este convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, a efectos económicos la vigencia finalizará una vez comprobada la justificación de la subvención, y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal.

Decimoctava.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representando de cada parte, que se designará antes de la primera sesión de constitución.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio.
- b) Hacer la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

Decimonovena.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas con carácter general en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026005796
Codi Segur de Verificació: 9b9a0fb6-6acd-44e7-9cd5-1c6b7e7a7848 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3281247 Data d'impressió: 29/07/2026 14:08:39 Pàgina 9 de 9	SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 29/07/2026 13:27:06	



con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Veintena.- Normas supletorias.

En todo el que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes y el resto de normas que estén aplicables.

Ambas parte aceptan todas las cláusulas de este documento y, en señal de conformidad, lo libran y lo firman en el lugar y la fecha que se indican al principio de este documento.

Vigésimo primero.

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos i incidències que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Las dos partes aceptan todas las cláusulas de este documento i, como prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en las respectivas firmes electrónicas.

Salt, julio del 2026

Cristina Alarcón Piedra
Alcaldesa

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del convenio entre el Ayuntamiento de Salt y la Agrupación Teatral El Safareig de Salt, para la realización de la representación "Els Pastorets de Salt" en el teatro municipal 2026